

manos de los señores de Rothschild hermanos fuesen insuficientes para reembolsarles de sus adelantos, como tambien en el caso en que la venta no pudiera ser efectuada, el Gobierno español quedará siempre obligado para con los señores de Rothschild hermanos al reembolso de sus adelantos por todos los medios y recursos de que puede disponer.

Art. 6.º *El Gobierno español se obliga á dar la preferencia á los señores de Rothschild hermanos en igualdad de precio y condiciones para el primer empréstito que se halle en el caso de negociar, como para toda negociacion de efectos públicos ó cualquiera otro préstamo ó adelantos de fondos de que pueda necesitar; no pudiendo tratar con nadie de dicho empréstito ni de dichas operaciones sin conocimiento de los señores de Rothschild hermanos, ni concluir ni aceptar definitivamente otras ofertas que las suyas sin haberles puesto en disposicion de encargarse ellos mismos del negocio á los mismos precios y condiciones. En su consecuencia el Gobierno español no podrá hacer este empréstito ni estas negociaciones de efectos públicos ni por vía de subasta ni por proposiciones cerradas, pues dicho empréstito y dichas negociaciones no pueden ser hechas con otras personas que con los señores de Rothschild hermanos, á menos que estos últimos se nieguen expresa y positivamente á verificarlas.*

Art. 7.º Como depósito provisional y mientras se preparan los títulos definitivos al portador que deben ser dados en garantía, el caballero Mendez ha depositado en mano de los señores de Rothschild hermanos ocho inscripciones á su nombre de renta al tres por ciento sobre el gran libro de la deuda pública de España, cada una de ellas de 50,000,000 de reales vellón, cuyas inscripciones serán canjeadas por los señores de Rothschild hermanos por los títulos definitivos que se les entreguen.

Art. 8.º El Gobierno español no podrá hacer empréstito ninguno ni negociacion de efectos públicos, ni recibir ninguna especie de préstamo ni adelantos de fondos sobre depósito de efectos públicos, hasta que los señores de Rothschild hermanos hayan sido enteramente reembolsados del todo de sus sumas adelantadas.

Fecho y firmado en Paris por duplicado en 7 de junio, 1834.—Firmado.—Manuel Gonzalez Mendez, comisionado régio.—De Rothschild hermanos.

En virtud de las facultades que S. M. la Reina Gobernadora me concede en el poder credencial expedido en Aranjuez en 15 de mayo de 1834 á don Manuel Gonzalez Mendez, á quien da comision para contratar 15,000,000 de francos para el pago del semestre de las rentas de España en Paris, apruebo y ratifico en su real nombre el anterior convenio.

Paris 7 de junio de 1834.—El embajador de S. M. C. cerca de S. M. el Rey de los franceses.—Firmado.—M. el duque de Frias y de Uceda, marqués de Villena.—Es copia.—M. el duque de Frias.

CAPITULO VII

Primera legislatura de las cámaras del Estatuto

El ministerio Martinez de la Rosa y la oposicion liberal.—Operaciones militares en el Norte en la segunda mitad del año de 1834.—Desastrosa jornada de Alegría.

Terminada que fué la batallona cuestion del empréstito de los 400 millones de reales negociados con la casa de Ardoín, operacion que, como queda dicho, iba unida al malhadado arreglo de la deuda exterior, ocupáronse las Cortes de otros asuntos, empleando la parte mas animada de sus sesiones, los reiterados esfuerzos de la oposicion para promover cuestiones políticas, eludiendo la carencia de iniciativa en que para tratarlas colocaba al Estamento el artículo 31 del Estatuto Real, que prescribía que las Cortes no pudiesen deliberar sobre ningun asunto que no se hallase expresamente sometido á su examen en virtud de Real decreto. Mas como por el siguiente artículo 32 quedaba expedito el derecho, que siempre habian tenido las Cortes, de elevar peticiones al Rey, prevalieron ampliamente de él los Procuradores adversarios del ministerio, para introducir disensiones que dieron á la legislatura de

aquel año el colorido de una serie de debates de carácter constituyente.

Una de las primeras mociones de la oposicion tuvo por objeto que se aboliese la prestacion conocida bajo el nombre de Voto de Santiago, condonándose los atrasos que por este tributo pagaban los contribuyentes. Vanamente quiso Martinez de la Rosa oponerse á que no se tomase en consideracion la propuesta, manifestando que el gobierno tenia preparado un proyecto de ley sobre la materia, el cual habia elevado en consulta al consejo de gobierno. Pero el Estamento desatendió las observaciones del ministro pasando el asunto á las comisiones á las que, al tenor del artículo 131 de su reglamento, correspondia informar sobre la propuesta, la que no tardó en adquirir grande importancia á consecuencia de la nueva derrota que acerca de la materia experimentó el ministerio. En un mismo dia presentáronse al Estamento el dictámen de la comision encargada de informar sobre la peticion y el de la que, evacuando el relativo al proyecto de ley del gobierno, formulaba casi en idénticos términos que lo propuesto por los peticionarios. Este incidente produjo un animado debate sobre cuál de los dos informes debería discutirse primero, resolviéndose, contra la buena doctrina parlamentaria, no ceder la prioridad al proyecto de ley del gobierno, resolucion que apoyó el elocuente don Joaquin María Lopez, alegando que si se resolvía en contrario se haria ilusorio el derecho de peticion, puesto que el gobierno sabedor que fuere de que el Estamento presentaba una peticion contraria á sus miras, podria hacerlo de un proyecto de ley análogo que descartase la discusion.

En la sesion del 26 externó esta doctrina el Procurador don Antonio Gonzalez, sosteniendo que si el congreso dejaba al gobierno la facultad de reglamentar las discusiones, perderia su independencia, y no conservaria otro carácter que el de un auxiliar del poder en vez de ser una parte integrante del mismo.

Estimulado el ministerio por la índole y vigor de la oposicion que habia encontrado en el Estamento electivo, para disciplinar la mayoría con que en ambos cuerpos contaba, ganó el terreno perdido en la discusion de los artículos de su antedicho proyecto de ley en favor del cual encontró decidido apoyo en el Estamento de Próceres, originándose del desacuerdo en que este llegó á estar con el de Procuradores, el nombramiento de una comision mixta por la que, examinada de nuevo la cuestion, y debatidos los pareceres, acabó por ser aprobado en el fondo el proyecto del gobierno.

No cejaron en presencia de aquel ténue triunfo ministerial los esfuerzos de la oposicion en el Estamento electivo, empeñada cada dia mas resueltamente en que la legislatura tuviese un carácter esencialmente político. Presentóse en su consecuencia una peticion por la que se reivindicaba el derecho de que no podia ser privado el Estamento de revisar y modificar su reglamento interior; otra peticion exponía la justicia y la urgencia de revalidar los empleos concedidos desde el año 1820 al 23; sucesivas mociones del mismo carácter reclamaban que se levantase un monumento conmemorativo del 24 de julio dia en que se habian abierto las Cortes; que quedasen extinguidas las Santas Hermandades Real y Vieja de Ciudad-Real y las de Talavera y Toledo; pedíase tambien con urgencia al gobierno que recompensase á los militares dándoles entrada en las carreras civiles. Todas estas proposiciones y otras de no menor trascendencia, tomadas en consideracion y apoyadas por las respectivas comisiones, fueron sucesivamente aprobadas por mayor ó menor número de votos.

Pero la mas importante de aquellas mociones y que por mas largo tiempo ocupó al Estamento popular, lo fué la relativa á la declaracion de *derechos fundamentales*, asunto que preocupó hondamente al gobierno y á los Procuradores ministeriales de mayor influjo. Tomaron amplia parte en aquella discusion los Procuradores Trueba y don Antonio Gonzalez. Este último orador, esforzando sus argumentos, llegó á sentar la siguiente proposicion:—«Se trata, señores, del decreto de vida ó muerte civil de los españoles, y esto depende de la aprobacion ó desaprobacion de cada uno de los artículos que la peticion contiene. La libertad individual, la de imprenta, la

seguridad personal, la inviolabilidad de la propiedad, la responsabilidad ministerial y la milicia urbana son la base de la suerte futura de los españoles.»

Si vehemente y animado fué el debate por parte de los Procuradores peticionarios, no lo fué menos la defensa que del sistema ministerial, opuesto á que el Estatuto Real fuese adicionado con declaraciones teóricas de principios, hicieron los Procuradores Santa Fé, Leon Bendicho y marqués de Falces. Pero ni los razonamientos de estos oradores, ni la amplia parte que tomaron en el debate Martinez de la Rosa, Toreno y Moscoso de Altamira, fueron bastante á impedir que el Estamento votase favorablemente la totalidad de la peticion, ni dejase de ocuparse del examen de sus artículos. Decía el primero de estos. «La libertad individual es protegida y garantida, y por consecuencia ningun español puede ser obligado á lo que la ley no ordena.» Hubo empate en la votacion, lo que dió lugar á que uno de los firmantes de la peticion propusiese la siguiente enmienda. «Las leyes protegen y aseguran la libertad individual.» En cuyos términos fué aprobado por unanimidad.

El 2.º artículo, concerniente á la libertad de imprenta, ocasionó un reñidísimo debate en el que tomaron parte, además de los ministros, los individuos mas prominentes de la mayoría, sin que el empeño del gobierno y de sus amigos lograse superar la corriente reformadora que se habia apoderado del espíritu público.

Igual suerte tuvo el artículo 3.º, concerniente á la seguridad personal, por el que se estatua que ningun español pudiese ser preso, perseguido, arrestado ni separado de su domicilio, sino en los casos y en la forma prescritos por la ley.

La discusion del artículo 4.º, cuyo tenor literal decía: «La ley no tiene efecto retroactivo, y ningun español será juzgado sino por ella, antes de la perpetracion del delito,» no sufrió otra alteracion que la adoptada á propuesta del marqués de Falces, por la que se disponia que lo mismo se entendiese respecto á los delitos civiles.

El artículo 5.º dió lugar á mayor debate. Decía la redaccion de la comision: «La casa de los españoles es un asilo que no puede ser allanado sino en los casos y formas que la ley ordena.» Artículo al que el Procurador don Antonio Gonzalez en nombre de los firmantes de la peticion presentó la siguiente enmienda en sustitucion del artículo formulado por la comision: «No puede ser allanada la casa de ningun español, sino en los casos y forma que ordene la ley.» Mas como esta ley no existía, al menos en los términos requeridos para impedir los abusos, la redaccion propuesta por Gonzalez tuvo que ser modificada por la del conde de Toreno, que adoptada por el Estamento, dió definitivamente aprobado el artículo en estos términos. «No puede ser allanada la casa de ningun español, sino en los casos y formas que ordena ú ordenare la ley.

Hallábase el artículo 6.º dividido en dos partes. Decía la primera: «Todos los españoles son iguales ante la ley.» Siendo esta aprobada por unanimidad, y desechada la segunda parte que decía: «Por lo mismo ella protege, premia y castiga igualmente.»

Al llegar al artículo 7.º pidieron los autores de la peticion que se modificase á fin de darle mayor claridad, presentándolo al efecto D. Antonio Gonzalez redactado en esta forma: «Todos los españoles son igualmente admisibles á los empleos civiles y militares; por tanto, todos deben prestarse igualmente á las cargas del servicio público.» No satisfizo, sin embargo esta nueva forma, habiéndose votado el artículo en los términos siguientes: «Los españoles son igualmente admisibles á todos los empleos del Estado, y todos deben prestarse con igualdad á las cargas del servicio público.»

Sobre el artículo 8.º, concerniente á la obligacion de todos los españoles á pagar las contribuciones, despues de oidas las observaciones de Martinez de la Rosa y del marqués de Falces, se aprobó en la forma propuesta por don Fermin Caballero, que decía así: «Todos los españoles tienen la obligacion de pagar las contribuciones votadas por las Cortes.»

Versaba el art. 9.º sobre la inviolabilidad de la propiedad y sobre su redaccion se entabló un empeñado debate, quedando aprobado el artículo con las modificaciones propuestas. «La propiedad es inviolable, y se prohíbe la confiscacion de bie-

nes, quedando, sin embargo, estos sujetos primero, á la obligacion de ser cedidos al Estado cuando lo exija algun objeto de utilidad pública, previa la debida indemnizacion: segundo á las penas legalmente impuestas, y á las condenas por sentencia ejecutoriada.»

El artículo 10 estaba redactado en la forma siguiente: «La autoridad ó funcionario público que ataque la libertad individual, la seguridad personal ó la propiedad, comete un crimen, y es responsable con arreglo á las leyes.» La discusion dió por resultado la supresion de las palabras: *comete un crimen*, recibiendo en seguida la aprobacion del Estamento.

El último artículo disponia que la milicia urbana se organizase en toda la nacion, en conformidad á los reglamentos y ordenanzas que discutieran y aprobaran las Cortes. Antes de que se abriese el debate sobre este artículo, los autores de la peticion la modificaron en esta forma: «Habrà una *guardia nacional* para la conservacion del órden público y defensa de las leyes.» La discusion de este artículo puso todavía mas de relieve la honda division que existía entre los dos lados del Estamento. La oposicion buscó pié en la naturaleza del asunto para encarecer el disgusto con que los urbanos voluntariamente alistados en servicio de la causa de la Reina miraban que los empleos de la Administracion se hallasen en gran parte ocupados por hombres que habian servido al absolutismo y perseguido á los liberales, queja á la que Martinez de la Rosa opuso la sana doctrina de que la milicia ciudadana no debía ser un plantel de empleados, y sí solo la institucion conservadora de las leyes y del órden público.

Despues de muchos dias de acalorados debates fué definitivamente aprobado el proyecto de peticion por el Estamento de Procuradores, habiendo surgido inmediatamente de parte de los autores de dicho proyecto, la pretension de que fuese elevado el acuerdo á la sancion de la Reina, como se practicaba respecto á las leyes. Opúsose con empeño Martinez de la Rosa, como jefe del gabinete, á que se siguiese aquel procedimiento, y en su consecuencia se formuló el mensaje á la corona en los términos siguientes: «Los Procuradores del reino piden á S. M. se digne tomar en consideracion, que se declaren como derechos fundamentales los que contiene la peticion.»

En la sesion del 3 de setiembre se dió lectura en el Estamento de Próceres del dictámen de la Comision encargada de informar acerca de la conducta del Infante don Carlos, y de lo que respecto á él debía legislarse. Este dictámen, como igualmente el presentado posteriormente en el Estamento de Procuradores, era en un todo conforme al proyecto de ley elaborado por el gobierno, y basado en los hechos, consideraciones y principios de la exposicion presentada á la Reina gobernadora por el ministro de Gracia y Justicia, y destinada á ser comunicada de Real órden á las Cortes generales del Reino, documento cuya importancia histórica requiere sea consignado como lo hacemos al fin de este capítulo.

Para mayor solemnidad acordó el Estamento de Próceres que no se diese el punto por suficientemente discutido, ínterin hubiera un solo individuo que quisiese hacer uso de la palabra, pero una sola sesion bastó para que fuese aprobado.

En el Estamento popular la votacion fué unánimemente favorable al proyecto. En el de los Próceres pidióse que al artículo que declaraba excluidos de la Corona á don Carlos y á su descendencia, se añadiese otro por el que quedase aquel príncipe y sus descendientes privados de volver á los dominios de España. Puesta á votacion la adición fué aprobada por el Estamento, excepto por el conde de Taboada y el marqués de Santa Cruz de Hombreros que se abstuvieron de votar.

En iguales términos fué presentada y aprobada la antedicha adición en el Estamento de Procuradores, no habiéndolo sido en razon de haberla retirado sus autores, una adición por la que se pedía que, en caso de fallecer sin hijos la reina doña Isabel y su hermana doña Luisa Fernanda, recayese la corona en el infante don Francisco de Paula y su descendencia. Los autores de la retirada adición, los Procuradores Butron, Ulloa y el conde de las Navas, consignaron su deseo de que constase en las actas la mocion por ellos presentada. Con esto ter-

minó la discusión en ambos Estamentos quedando definitivamente resuelta por la sanción de la Reina Gobernadora, la exclusión á la corona de España de don Carlos y su descendencia.

Aunque la legislatura no terminó con el año, siguiendo el método que hemos adoptado de encerrar en el período de cuyos hechos venimos ocupándonos todos los en él acaecidos, vamos á reseñar el resto de los trabajos de la legislatura que no concluyó hasta entrado el siguiente.

Después de la importante discusión relativa á la deuda exterior y al empréstito, ocupáronse los Estamentos de la ley relativa á la organización de la milicia, cívica, urbana ó nacional, pues á estos tres adjetivos respondían las encontradas opiniones que se disputaban la significación que se diera al híbrido sistema, semi-liberal, semi-autoritario, que tenía en estado de problema cuál sería el régimen definitivo sobre el que se asentara y consolidara el trono de la hija del último monarca.

Los ministros y sus amigos, fieles imitadores de la pauta gubernativa que regia del otro lado de los Pirineos, deseaban una milicia compuesta exclusivamente de individuos de la clase media y contribuyente, á semejanza de la que los doctrinarios franceses consideraban como la principal garantía de su carta reformada. Por el contrario, los emigrados vueltos á España y todos los hombres del año veinte, querían revivir la institución que tanto brilló en aquella época, y que si no fué entonces más útil, debióse á que el gobierno no supo sacar partido de las excelentes disposiciones que tanto prevalecieron entre las clases educadas durante aquellos años de prueba.

El reglamento que se dió á la institución que se llamó Milicia urbana, para después recuperar su antigua denominación de Milicia nacional, se organizó en todo el reino con sujeción á lo que disponía un decreto ministerial, pero de hecho y obediendo al entusiasmo que la causa de la Reina excitó entre los liberales, los cuerpos de urbanos se compusieron de hombres pertenecientes á las clases y que profesaban las mismas opiniones de los que abogaban por que se regularizase la existencia de una Milicia ciudadana, verdadero poder político, y elemento algún tanto perturbador en un país cuya educación cívica estaba por hacer.

Aglomeráronse en el Estamento los proyectos de ley, unos con el carácter de tales, como presentados por el Gobierno, y otros bajo la forma de peticiones á la corona, y que abrazaban objetos de interés general, pero mayor número de ellos respondía á intereses de localidad; proyectos cuyo conocimiento poco importa para apreciar la entidad de los trabajos legislativos de aquellas Cortes, toda vez que la mayoría de dichos proyectos no tuvieron solución legal ó quedaron siendo letra muerta, ó los dejó sin efecto el cambio de situación que no tardó en verificarse.

Tiempo es de seguir las vicisitudes de la guerra cada día más encrespada en las provincias del Norte.

Dando Zumalacárregui grande importancia á la posesión de Echarrí-Aranaz, esperó obtenerla por medio de la traición de un oficial del ejército de Rodil, que se prestó á favorecer la entrada del enemigo en el fuerte. Destacó el jefe carlista dos compañías escogidas, á las que dió minuciosas instrucciones sobre cómo debían obrar y siguiólas con dos batallones dejando una de aquellas en reserva. A las dos de la madrugada la columna penetraba en las calles del pueblo y próxima que estuvo del fuerte, un paisano cómplice del oficial ganado por el jefe enemigo, dió la señal convenida, y al punto apareció una luz al través de las aspilleras. Otros dos paisanos, también cómplices, llamaron entonces á la puerta, protextando que llevaban un parte para el gobernador, y en aquel momento el oficial autor de la traición mandó abrir las puertas sobre las que se lanzaron los carlistas, apenas oyeron resonar los goznes; pero vióse frustrado su intento, porque el sargento de guardia, que estaba receloso de la celada, cerró precipitadamente la puerta, quedando fuera el oficial traidor. Produjose entonces el consiguiente desorden entre los carlistas, en presencia del no esperado incidente y se retiraron cambiando algunos disparos, y quedando dentro del fuerte un hermano

del Judas de aquella algarada, á quien dieron instantánea muerte los defensores del fuerte.

No conoció límites la ira de Zumalacárregui al ver malogrado su proyecto, y atribuyendo el mal éxito á no haber sido bien ejecutadas sus órdenes por las dos compañías, dirigió á los suyos una enérgica proclama cuyo último párrafo decía: «No es posible que yo continúe dirigiendo una guerra como la actual sin vindicar todo el rigor de la disciplina. ¡Voluntarios! yo prometí el premio á los que en el lance empeñado se condujeran como valientes; pero también amenacé con el castigo á los cobardes. Mis promesas deben ser cumplidas, porque de otro modo ni los malos temerán ni los buenos confiarán en el premio.»

Leida que fué la proclama á los batallones, mandó echar suertes entre los soldados que formaron la cabeza de las dos compañías, haciendo fusilar en el acto después de ser confesados á los que el destino condenaba á pagar una culpa que tal vez no tenían.

En la última semana del mes de setiembre sitiaba el jefe carlista Sagastibelza el fuerte construido en Elizondo, en auxilio del que fué enviado el general don Luis Fernández de Córdova, cuyas acertadas disposiciones superando las ventajas de las posiciones ocupadas por el enemigo, obligaron á este á retirarse, escapando de una mayor derrota por no haber la guarnición del fuerte de Elizondo correspondido á las órdenes expedidas por Córdova, ó tal vez por no haberlas oportunamente recibido ó por falta de celo en darlas cumplimiento.

Coronada por el éxito la marcha de Córdova sobre Elizondo, atravesó este con su columna lo más escabroso del territorio navarro, dirigiéndose á Pamplona donde se hallaba el general Rodil á quien ya se había comunicado por el Gobierno la orden de su cesación en el mando del ejército. Correspondía este accidentalmente por antigüedad al general Córdova, quien solo lo tomó, según lo ha consignado en sus memorias, por respeto á la ordenanza, pero no lo conservó sino durante horas, pues lo entregó al general Lorenzo, á cuyas órdenes voluntariamente se puso.

Mal provisto de equipos para sus batallones, intentó Zumalacárregui apoderarse de las existencias de paños almacenadas en la fábrica de Ezcaray á cuyo efecto vadeó el Ebro por Tronconegro, eludiendo la vigilancia de sus contrarios; pero salió oportunamente al encuentro un cuerpo de caballería que le obligó á repasar el río, y á retirarse á sus montañas de Navarra. Mas perseverante en llevar á cabo su primitivo plan, encontraba Zumalacárregui nuevos obstáculos para su ejecución, cuando la fortuna, casi siempre propicia á los verdaderos hombres de guerra, le proporcionó un triunfo con el que no contaba. Al repasar el Ebro su vanguardia tropezó con un convoy que se dirigía á Logroño custodiando armas y pertrechos, y oportunamente reforzados por la infantería, cortaron los carlistas y obligaron á rendirse á parte de la escolta del convoy. Seguía el resto de ella custodiando los carros y solo distantes ya media legua de Logroño, cuando víéronse los cristinos atacados y envueltos por la repentina é inesperada llegada del jefe navarro. Cargó este impetuosamente sobre la mermada escolta desordenándola y poniéndola en precipitada fuga, quedando Zumalacárregui dueño de dos mil fusiles que conducía el convoy, presa que no perdió momento en poner á salvo, enviando aquella misma noche su botín á la otra orilla del Ebro.

No contento con este triunfo el campeón carlista, corrió á Cenicero, cuyos valientes urbanos no pudiendo defender la población que carecía de fortificaciones, se parapetaron en la torre de la iglesia, decididos á defenderla hasta quemar el último cartucho.

Irritado Zumalacárregui de tan tenaz resistencia, mandó prender fuego á los hogares de los defensores del fuerte, confiado en que el espectáculo del incendio intimidaría el arrojo de aquellos valientes; intímóles entonces de nuevo la rendición, pero sacando bríos de su situación desesperada, los urbanos de Cenicero respondieron denodadamente, que no se entregarían á incendiarios, heroica respuesta que exasperó al jefe carlista hasta el extremo de mandar aplicar

combustibles á la torre para sofocar en ella á sus defensores. Tributo merecido de admiración y no prurito de lisonja fué el sentimiento de gratitud y de asombro que de todos los ángulos de la nación resonó en elogio de los denodados urbanos de Cenicero.

Con los dos mil fusiles, fruto de su ataque al convoy, armó Zumalacárregui á los reclutas ya instruidos, pero todavía sin armas, y también destinó parte de ellas á organizar partidas que protegiesen á los vecinos de los pueblos en los que penetraban los liberales, causando molestias á los partidarios del carlismo.

Por entonces ocurrió un hecho que da bastante idea de la índole de aquella guerra, así como del entusiasmo que el jefe carlista sabía inspirar á sus soldados. Don Tomás Plaza, ayudante de Zumalacárregui, desempeñaba una comisión de su general, cuando fué sorprendido en el valle de Arellano por un destacamento de tropas de la Reina, y hubo de buscar refugio en una casa con dos ó tres soldados y un capitán. El jefe de los cristinos mandó prender fuego al edificio, ofreciendo dar la vida salva á los que se rindieran, oferta que fué aceptada por el capitán y los soldados, pero en la que Plaza no tuvo confianza, prefiriendo ser presa de las llamas, de las que providencialmente se libró. El capitán y sus compañeros fueron llevados á Lerín y pasados por las armas al siguiente día, ínterin que Plaza salió ileso de la hoguera y se presentó á su jefe, portador del dinero que le había sido confiado para su comisión.

Entrado el mes de octubre y diseminadas las fuerzas del ejército para atender á los movimientos del enemigo en las tres provincias Vascongadas y en Navarra, la actividad y consumada pericia de Zumalacárregui encontraba ocasión para combinar los atrevidos movimientos y contramarchas, con los que lograba caer, aprovechando ventajosas posiciones, sobre las columnas que podía atacar antes de que fuesen auxiliadas.

La llanada de Alava se encontraba ocupada por el brigadier O'Doile, acantonado en el pueblo de Alegría. Allí se propuso sorprenderlo el caudillo navarro, á cuyo efecto maniobró de manera que le permitiese ganar doce horas sobre el tiempo en que O'Doile podía ser auxiliado por Lorenzo y Oraá. Llegado el 26 de octubre á la Berrueza, pasó Zumalacárregui el río Arquiñas, y tomó posición en Santa Cruz de Campezu al frente de 4,500 infantes y 400 caballos. Dividió estas fuerzas en dos cuerpos, confiando uno de ellos á Iturralde, cuyas instrucciones fueron las de no pasar del puerto de Herenchum cercano á Alegría. Con el resto de su fuerza marchó Zumalacárregui á Echevarri, desde donde dominaba el pueblo de Alegría y todo el llano de Alava.

Colocado en su observatorio, divisó Zumalacárregui que un destacamento enemigo marchaba por el camino de Salvatierra en dirección á los pueblos circunvecinos, y sin perder un solo instante cayó sobre la columna expedicionaria. Avisado O'Doile de la presencia del enemigo salió de Alegría á su encuentro, trabándose un combate en el que no tardó en tomar parte Iturralde, que desde Herenchum corrió presuroso en apoyo de su jefe y se apoderó del pueblo de Alegría, á la retaguardia de O'Doile. Cogido este entre dos fuegos, no le quedaba otro partido que tomar que el de retirarse, y no pudiéndolo verificar ganando el pueblo de Alegría que había imprudentemente abandonado, el desaliento y el desorden penetraron en las filas de los soldados de la Reina, y las cargas de la caballería carlista acabaron de completar una derrota regada con abundante sangre liberal, pues apenas daban cuartel los enfurecidos vencedores.

De la fuerza que O'Doile había sacado de Alegría, apenas doscientos hombres lograron hallar refugio en Arrieta, donde los sitió Zumalacárregui despreciando la desventaja de no poseer artillería de plaza, siendo de pequeño calibre los cañones que tomó á O'Doile, cuyo jefe quedó prisionero.

Enteramente destrozada la división que salió de Vitoria, cubierto de cadáveres el campo de batalla y prisioneros el resto de los 3,000 hombres con que los liberales habían entrado en acción, la mayor parte de estos alistáronse al servicio de don Carlos.

Mas no debían limitarse al desastre de Alegría los descala-

bros que para las tropas de la Reina se siguieron de aquella funesta jornada. Al saber la derrota de O'Doile salieron de Vitoria los generales Osma y Figueras al frente de 3,000 infantes, una brigada de caballería y algunas piezas. El vencedor del día anterior, léjos de eludir el nuevo encuentro, animó á sus soldados dirigiéndoles estas enérgicas palabras: «El enemigo abatido por el golpe de ayer, avanza hácia nosotros, haciendo el último esfuerzo. Yo que conozco vuestro valor, os pregunto si abandonaréis un campo empapado en sangre enemiga y cubierta de trofeos de vuestra gloria.»

El historiador de la guerra civil, á quien por su exquisita diligencia en haber reunido datos relativos á aquella época, no podrán dispensarse de consultar los que se propongan escribir acerca de aquellos memorables sucesos, afirma «que el entusiasmo de los carlistas fué unánime, y que precipitándose sobre los liberales, los arrojaron de las posiciones que ocupaban.» El mismo autor añade, que embriagados con la sangre de la víspera se mostraron los carlistas tan sedientos de ella, que fué espantosa la carnicería á que se entregaron, y que el fiero Zumalacárregui corrió para contenerla á las primeras filas de los suyos, gritándoles: *Muchachos, basta, basta, dad cuartel á los rendidos.*

Bajo la responsabilidad del mismo cronista dejamos el aserto de que aquella desastrosa jornada costase 2,000 hombres á los liberales. Comprobar la exactitud de las pérdidas experimentadas por las tropas de la Reina, presenta la grave dificultad de la dudosa veracidad contenida por aquel tiempo en las partes oficiales que daban los jefes de nuestro ejército, así como en la exageración y el disimulo que era de notar en las correspondencias de los periódicos, tanto para abultar las ventajas como para ocultar las derrotas de las fuerzas liberales.

A la mañana siguiente fueron fusilados en el campo, que lo había sido de la batalla, el brigadier O'Doile, su hermano que, como su ayudante, se había separado de su lado, habiendo sido igualmente pasado por las armas gran número de oficiales, pues excepto muy pocos que habían buscado refugio en Arrieta, y lograron ampararse en Maestu que se hallaba fortificado, los demás tuvieron que rendirse á discreción. Del mismo modo (y aquí no seguimos al cronista de la guerra civil), fusilaron los carlistas dos clérigos que formaban parte del destacamento liberal. Fuéronlo también poco después, ó mejor dicho, fueron degollados ó muertos á bayonetazos un gran número de prisioneros, á quienes después de ofrecerles la vida, mandó quitársela Zumalacárregui, por ahorrarse, según decía, el trabajo de custodiarlos.

Con razón atribúyese el doble desastre experimentado en la llanura de Alava, á no haberse movido Lorenzo y Oraá que estaban en Los Arcos, en seguimiento de Zumalacárregui, lo cual mas bien que á falta militar por parte de dichos jefes, debe ser atribuido á la imposibilidad en que estos se hallaban de adquirir noticias, y á su carencia completa de espionaje, al paso que los generales de don Carlos se hallaban admirablemente servidos.

EXPOSICION PRESENTADA Á S. M. LA REINA GOBERNADORA POR EL SECRETARIO DEL DESPACHO DE GRACIA Y JUSTICIA, Y MANDADA PASAR DE REAL ÓRDEN Á LAS CORTES GENERALES DEL REINO.

Señora:

En obediencia á las órdenes de V. M. y á fin de que tenga cumplido efecto la augusta promesa que se dignó hacer en la solemne apertura de las Cortes generales del reino, celebrada el 24 de junio próximo pasado, de someter á su deliberación la conducta del mal aconsejado príncipe don Carlos María Isidro de Borbon, para que recaiga la decisión mas justa y mas conveniente, tengo el honor de presentar á V. M. el cuadro fiel de los hechos oficiales mas señalados que obran en la Secretaría del Despacho de Estado y en la de mi cargo: un recuerdo de las leyes del reino y de los principios de la jurisprudencia nacional que pueden tener lugar para el condigno castigo de los actos positivos de consumada traición que arroja dicho cuadro, y la indicación de las razones de alta política que reclaman la imparcial y pronta apli-